

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que el término para subsanar la solicitud de prueba extraprocésal, transcurrió entre los días **26, 27, 28, 29 y 30** de septiembre de la presente anualidad; interregno en el cual la parte solicitante allegó el memorial obrante en el archivo PDF 006 del expediente digital. Sírvase proveer. Cartago, Valle, Octubre 3 de 2022.

Secretario,

OSCA RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



Referencia: **PRUEBA EXTRAPROCESAL** promovida por **TRAPICHE BIOBANDO S.A.S.** contra **ETHANOL AND ENERGY GROUP S.A.S.**

Radicación: 76-147-31-03-001-2022-00001-00

Auto: **1473**

República de Colombia

Previa revisión del infolio de la referencia, se observa que el Gestor Judicial de la parte solicitante, a través de la documentación obrante en el archivo PDF 6 del expediente digital, subsanó los defectos endilgados al libelo petitorio a través del proveído No. 1404 del 22 de septiembre de 2022, y en este orden de ideas, se cumplió con las exigencias establecidas en los artículos 183, 184, y 198 del C.G.P.; por tanto, habrá de suministrársele a aquella el trámite procedimental contentivo en las disposiciones normativas antes citadas; tal como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído, y efectuando los ordenamientos de ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente solicitud de práctica de **PRUEBA EXTRAPROCESAL** propuesta por la sociedad **TRAPICHE BIOBANDO S.A.S. Nit. 900.128.657-4** en contra de la Sociedad **ETHANOL AND ENERGY GROUP S.A.S. Nit. 900.608.032-1**, por lo anotado en la parte motiva de este proveído. En consecuencia,

SEGUNDO. - DECRETAR INTERROGATORIO a surtirse con el señor **JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO** en calidad de representante legal de **ETHANOL AND ENERGY GROUP S.A.S. o quien haga sus veces**, a fin de que deponga sobre lo expuesto por la sociedad TRAPICHE BIOBANDO S.A.S. en su solicitud de recepción de prueba extraprocésal.

Para tal fin, se FIJA la hora judicial de las 9AM del día CATORCE (14) del mes FEBRERO de 2023 . Advirtiendo

que dicha diligencia se realizará por medios digitales a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual, previo a la realización de la audiencia, se les remitirá el link de acceso, a los correos electrónicos que las partes hubieren informado previamente.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE este auto al señor **JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO** en calidad de representante legal de ETHANOL AND ENERGY GROUP S.A.S. **o quien haga sus veces**, en la forma y términos establecidos en el artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso, o Ley 2213 de 2022, anexando el escrito de solicitud de prueba extraprocesal junto con sus anexos, a fin de que concurra en la fecha y hora indicada en el numeral segundo de este auto, a absolver interrogatorio.

CUARTO. - REQUERIR a la partes del presente trámite a fin de que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación que reciban de ese proveído, informen: i) sus correos electrónicos y teléfonos, a fin de remitir a esa dirección electrónica el link de acceso a la audiencia virtual.

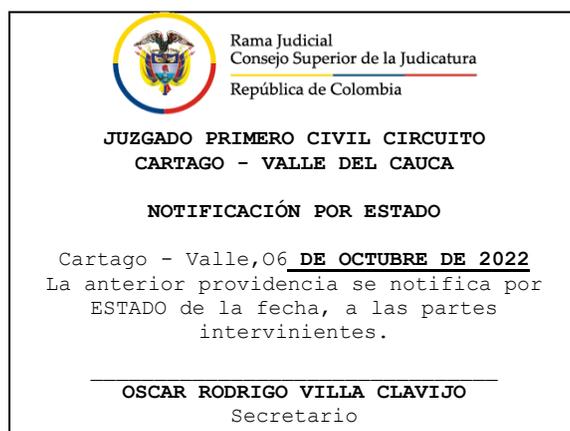
QUINTO. - Una vez se cumpla con el cometido, a costa de la parte interesada expídanse copias auténticas de toda la actuación con destino a este despacho y el original entréguese a la parte solicitante de esta prueba.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.



Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e1dda1147548c97faaee9e981a8154849200c1503514647d89b7cd4deb34e5**

Documento generado en 05/10/2022 11:30:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>